



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Resolución de Alcaldía N° 437-2023-MPC.

Cajabamba, Setiembre 25 de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA;

VISTO:

La solicitud de contraer Matrimonio Civil, de fecha 19 de Setiembre del 2023, presentada por **ANDERSON JONATHAN REYES CARBAJAL** y **ARACELY YANET ALEGRIA ALVARDO**, domiciliados en la Av. Víctor Raúl Haya de la Torre S/N del Distrito y Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de contraer Matrimonio Civil de fecha 19 de setiembre del 2023, presentada por **ANDERSON JONATHAN REYES CARBAJAL**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 73073972 y **ARACELY YANET ALEGRIA ALVARDO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 71766399, quienes manifiestan ante el Alcalde Provincial de Cajabamba, su deseo de contraer matrimonio civil y para ello solicitan autorización;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2018-MPC, se aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, en el cual se establece cuáles son los requisitos que deben adjuntar los futuros contrayentes, los mismos que son exigibles como paso previo a la autorización, verificándose que estos cumplen con adjuntar la documentación requerida;

Que, es Política del Estado la Protección de la Familia, así como la Promoción del Matrimonio, como Institución Fundamental de la Sociedad; tal como lo prescribe la Constitución Política del Perú en su **Artículo 4º** “...La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio...” y en concordancia con la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, en su Artículo 20º Numeral 16º estableciendo que son Atribuciones del Alcalde... “Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil...”

Que, de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 258º del Código Civil Peruano vigente**, es el Alcalde quien declarará la Capacidad de los pretendientes, así como el de contraer matrimonio, y de conformidad a lo dispuesto en el **Art. 260º del Código Civil**, el Alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar matrimonio a los Regidores y funcionarios municipales.

Que, uso de sus Atribuciones y de conformidad con lo prescrito en el **Inciso 16 del Artículo 20º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades** y en concordancia con el **Artículo 10º Inciso 16** del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cajabamba – MPC aprobado mediante **Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPC**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR** la capacidad para contraer matrimonio civil de los pretendientes **ANDERSON JONATHAN REYES CARBAJAL**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 73073972 y **ARACELY YANET ALEGRIA ALVARDO**, identificada



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Resolución de Alcaldía N° 437-2023-MPC.

Cajabamba, Setiembre 25 de 2023.

con Documento Nacional de Identidad N° 71766399, domiciliados en la Av. Víctor Raúl Haya de la Torre S/N del Distrito y Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca.



ARTÍCULO SEGUNDO. - REALÍCESE el Matrimonio Civil de los Sres. **ANDERSON JONATHAN REYES CARBAJAL Y ARACELY YANET ALEGRIA ALVARDO**, en el Local de la Municipalidad Provincial de Cajabamba el día 29 de setiembre del año 2023, a horas 10:30 a.m.

ARTÍCULO TERCERO. - **AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Registro Civil la celebración del presente evento.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Juan Pérez Campo
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Asesoría Jurídica
2. SG. Registro Civil
3. TICE

EXP. CU-020903-2023

C.c.:

Arch. .

